



**Junta de  
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Fomento

AYTO. de Villalba de Duero  
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA  
1149438200137  
13/03/14 13:04 - AYUNTAMIENTO  
JUNTA CASTILLA Y LEÓN

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE  
**09443-VILLALBA DE DUERO-**  
(BURGOS)

**ASUNTO: NOTIFICACION DE ACUERDO DE LA COMISION TERRITORIAL DE  
MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO.**

La Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Burgos, en sesión celebrada en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos el **día 19 de noviembre de 2013**, adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se recoge.

Haciéndose constar que la presente notificación se realiza sin estar aprobada el Acta correspondiente a esta sesión.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACION T. EN BURGOS

**8.-Expte. 180/10w.-** Revisión de NNSS (NUM). **VILLALBA DE DUERO**

Nº. 20140580001418  
10/03/2014 16:58:04

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO:** El pleno del Ayuntamiento de Villalba de Duero acordó aprobar inicialmente el expediente en fecha 13 de octubre de 2010.

**SEGUNDO:** En sesión plenaria de 19 de enero de 2012 tuvo lugar su aprobación provisional.

**TERCERO:** El Servicio Territorial de Fomento ha informado el presente documento en fecha 15 de Noviembre de 2013, pronunciándose favorablemente a su aprobación definitiva, si bien condicionado a la subsanación de las deficiencias que señala. Así, la vista de la documentación que obra en el expediente, señala que todos los sectores de suelo urbano no consolidado y de suelo urbanizable, al contar con la Ordenación Detallada, deben incluir las redes de servicios urbanos. De otro modo debieran considerarse sin dicha ordenación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO:** La competencia para pronunciarse sobre la aprobación definitiva del expediente corresponde a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Burgos, conforme a lo establecido en el art. 3.1 del Decreto 24/2013, de 27 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del territorio de Castilla y León.

**SEGUNDO:** Una vez expuesto el informe del Servicio Territorial de Fomento es analizado el expediente.

Los miembros de la Comisión Territorial estiman correcta la ordenación contenida en la presentes Normas Urbanísticas Municipales, por lo que procedería su aprobación definitiva.

Si bien, se considera necesario condicionar la aprobación definitiva a que previamente se corrija la documentación técnica en los siguientes extremos:

- Todos los sectores de suelo urbano no consolidado y de suelo urbanizable que cuentan con Ordenación Detallada deben incluir las redes de servicios urbanos.

A la vista de lo indicado en los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo adoptó el siguiente

### **ACUERDO:**

**Aprobar definitivamente** las Normas Urbanísticas Municipales de Villalba de Duero.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el art. 161.3, b) 1º del Reglamento de Urbanismo **se condiciona la efectividad de su aprobación, y por tanto, su publicación y entrada en vigor**, a que se subsanen las siguientes deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho Segundo:

- Todos los sectores de suelo urbano no consolidado y de suelo urbanizable que cuentan con Ordenación Detallada deben incluir las redes de servicios urbanos.

Conforme a lo exigido en los puntos 2 y 3 del artículo 160 del Reglamento de Urbanismo, la nueva documentación corregida que se elabore para dar cumplimiento al anterior condicionado debe estar aprobada por el Ayuntamiento en pleno, aportándose por triplicado ejemplar, debidamente diligenciada por la Secretaria Municipal.

Asimismo, debe adjuntarse en soporte informático el documento de normas urbanísticas municipales, una vez realizados los cambios señalados.

A su vez, debe adjuntarse certificación de la Secretaria Municipal relativa al Acuerdo Plenario de aprobación en la que deben reflejen pormenorizadamente los cambios introducidos en el documento (art. 158.3 del Reglamento).

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (arts. 54 y ss.) y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (arts. 161 y ss.). Para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de esta Ley, se procederá por esta C.T.U. a la oportuna publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León una vez se de cumplimiento a la condición establecida.



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Fomento

## ANEXO:

*Primero: En orden a dar cumplimiento a la condición anteriormente señalada, el Ayuntamiento procede a elaborar nuevos planos de información Planos I.04a, I.04b e I.04c. Estos nuevos planos fueron aprobados por el Ayuntamiento en pleno de 7 de febrero de 2014, habiendo remitido los mismos el día 24.*

*Segundo: Con la remisión señalada se considera que se ha dado cumplimiento a la condición establecida por esta Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, procediendo la aprobación definitiva del presente expediente y la realización de las correspondientes notificaciones y la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.*

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 14.1 y 16, respectivamente, de la citada Ley 29/1998. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Burgos, 7 de marzo de 2014

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

Fdo: Lorenzo Saldaña Martín



EL SECRETARIO

Fdo: Juan C. Valdivielso Ausín